



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 432-2019-GR/MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2019

pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones.

Que, según la Política Ambiental Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional Nº 03-2013-CR/GRM, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales y el desarrollo sostenible de la región, mediante la prevención y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos de la persona.



Que, según Ordenanza Regional Nº 014-2013-CR/GRM. Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua 2013 – 2025.



Que, según Ordenanza Regional Nº 010-2013-CR/GRM. Ordenanza que Crea el Sistema Regional de Información Ambiental Regional Moquegua.

Que, según Ordenanza Regional Nº 002-2015-CR/GRM. Ordenanza que aprueba la Estrategia Regional de Diversidad Biológica en la Región Moquegua.



Que, según Ordenanza Regional Nº 010-2016-CR/GRM. Ordenanza que aprueba la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región Moquegua.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, siendo la autoridad ambiental del Gobierno Regional de Moquegua y Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Regional - CAR Moquegua, aprobada con la Ordenanza Regional Nº09-2013-CR/GRM. de fecha 20 de Setiembre del 2013, documento que reconoce a la Comisión Ambiental Regional, Funciones y Reglamento y a lo acordado en la sesión 04 se acordó conformar grupos técnicos.



Que, los Grupos Técnicos Regionales deben ser reconocidos por Resolución Ejecutiva Regional y estarán constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos, privados, sociedad civil y por personas naturales designadas; asimismo, deben establecer objetivos, funciones, composición y plazo determinado;

Que, mediante informe del Visto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, solicita que mediante Acto Resolutivo se designe al **GRUPO TÉCNICO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, cuyo objetivo Proponer acciones para implementar el Plan Nacional de Educación ambiental en las instituciones públicas y privadas del ámbito regional. Asimismo sus funciones son a) Elaborar su plan de trabajo para el periodo de vigencia del grupo técnico, b) Diseñar una propuesta de monitoreo de la implementación del PLANEA en la Gestión Educativa Ambiental Regional que será elevada a la CAR, c) Articular el trabajo de los aliados estratégicos en el proceso de implementación del PLANEA en la región Moquegua, d) Promover el fortalecimiento de capacidades para la implementación del PLANEA. Plazo de Ejecución: 02 años.

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 432-2019-GR/MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° 564-2019-GRM/GRR-GRRNA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, contando con la autorización de la Gerencia General Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 09-2013-CR/GRM de fecha 20 de setiembre del 2013, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional, sus funciones y su Reglamento,; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento de la referida Comisión, en su Capítulo VI - DE LOS GRUPOS TECNICOS, Artículo 23°, se señala la creación de los Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, elaboración de Planes Ambientales; así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas;

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22°, numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos de la Ley.

Que, en el artículo 23° de las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados; el Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición.

Que, en cumplimiento al Reglamento de la Comisión Ambiental Regional el Capítulo VI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS, Artículo 23° La creación de los Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, elaboración de planes ambientales: así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Que, según el Artículo 33.- De los Grupos Técnicos Regionales y Locales.- El mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación,





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 432-2019-GR/MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2019

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Grupo Técnico de Educación Ambiental, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución según el siguiente detalle:

1	Gerencia Regional de Educación	Coordinador
2	Gerencia de Recursos Naturales y Ambiente	
3	Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza	
4	Southern Perú Copper Corporation	
5	Anglo American Quellaveco	
6	Municipalidades Provinciales de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo	
7	Universidad Nacional de Moquegua	
8	Gerencia Regional de Salud	

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, y a las Oficinas que conforman el Grupo Técnico para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. JORGE LUIS LAMA CORDOVA  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

ZGCP/GRM  
CAMI/JORAJ  
AGP/ABOG  
Archivo (02)  
Adjunta anteced. (32 folios)

